

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 32 CPT y SS – Modificado art. 1 Ley 1149 de 2007

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	25 de octubre de 2023	Hora	02:30	AM	PM X
-------	-----------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00126	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Ejecutante	PROTECCION S.A	Asistió
Apoderada	LILIANA RUIZ GARCES	Asistió
Ejecutado	JUAN CARLOS VALENCIA HERNANDEZ	Asistió
Apoderada	DIANA MARIA HURTADO ARBOLEDA	Asistió
Tema	COBRO DE APORTES PENSIONALES	

AUDIENCIA ART. 32 CPT Y SS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. SANEAMIENTO

De la revisión de la demanda y su contestación no se advierten vicios constitutivos de nulidad, ni causales de inhibitoria.

3. ETAPA DE PRUEBAS

PARTE EJECUTANTE: Documentos aportados con la demanda.

PARTE EJECUTADA: Documentos aportado con la contestación.

PRUEBA DE OFICIO:

Posterior a la contestación (archivo 20), la parte ejecutada allegó documentos relacionados con el proceso tramitado en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito bajo el radicado 05001 31 05 009 2017 00820, proceso del señor RUBEN HORACIO TABORDA MUÑOZ en contra del señor JUAN CARLOS VALENCIA HERNANDEZ en el cual se ordenó el pago de aportes que hoy se reclaman vía ejecutiva.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR No probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO y PRESCRIPCIÓN, planteadas por el ejecutado, por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del ejecutado JUAN CARLOS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía 98.565.621, por la obligación de pago de los aportes a pensión, respecto del trabajador RUBEN HORACIO TABORDA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.314.494 por el periodo comprendido entre julio de 2005 al mes de diciembre de 2012, según liquidación efectuada por PROTECCIÓN S.A el 3 de junio de 2021, por la suma de \$10.160.323 por concepto de capital y la suma de \$ 33.432.300 por intereses de mora, valores indicados en el mandamiento de pago.

TERCERO: CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada, se fijan Agencias en Derecho en proporción del 5% del valor total que arroje la liquidación del crédito correspondiente. Por Secretaría tásense oportunamente.

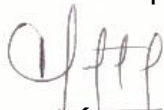
CUARTO: Se advierte a las partes que de acuerdo con el art. 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, la liquidación del crédito debe ser presentada por cualquiera de ellas, y compete a La Jueza únicamente su aprobación o modificación.

La presente decisión se notifica en estrados.

RECURSO DE APELACIÓN:

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por la parte Ejecutada. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

Sin más asuntos por resolver, se da por terminada la presente Audiencia



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 719251278ee82c844e74b7d24d3a5db07427a9f0140ca95b2e3af927b4482cce
Documento generado en 26/10/2023 02:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>